UNITEC		Solicitud de cré	dito	Fecha Fecha	o: PRO-GF-AF-06-FOR-02 de emisión: junio 28 de 2016 de actualización: marzo 19 de
NUEVO	(favor marcar c	on X)	RENOVACIÓN	Versió	n: 2 avor marcar con X)
Fecha de Solicitud:	140720	Z j Créd	dito N°:		
		ATOS DEL ESTU	DIANTE INFLINORY		
APELLIDOS Y NOMBRES	1/	A maile:		auci ci 6	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. 101628				
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	C128#13-		Degeta		RESIDENCIA 8731598 DE RESIDENCIA FUNZA
CORREO ELECTRÓNICO	०५००१व्यय	1	van de sam		
PROGRAMA	Ing. Inde:		mail. con		TEL. CELULAR 90078799
NOMBRE DE LA EMPRESA	Ingian H				CODIGO 72132508
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA			2. =11	-1 i	
FECHA DE INGRESO	204201	ogota Dec			EL. EMPRESA 898536/
	efinido	SALARIO ACTUA	Pepresent		
	EFERENCIA FAMILIAR		7.000.000	REFERENCIA	IUDAD Cota
APELLIDOS Y NOMBRES	1 1/	7	APELLIDOS Y NOMBRES		
TEL. DE RESIDENCIA	abrera Miguel		TEL. RESIDENCIA	F	ncon Alejandro
TEL. CELULAR	3102277023		TEL. CELULAR		2:00000 11110
PARENTESCO	()		PARENTESCO		3125521149
	Frimo	DATOS DEL CO			Amigo
APELLIDOS Y NOMBRES	1/1/0	1- 11		-//	7 /
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. 7907E	C501.1	0 50	HUM	iber to
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	77845	086 11:50	Bogo to		SIDENCIA
CORREO ELECTRÓNICO	COSSES 4 16	0 4 15	3-10		RESIDENCIA BOGOTÓ
	cgespi410k	J	, com		L. CELULAR 3125698565
NOMBRE DE LA EMPRESA	Fincomes	en . 92	0.51		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA FECHA DE INGRESO // /	AV Culle	6 CARGO	184-05	TE	L EMPRESA 38/18/20
1 0	0 0 3 2 0 0		Analis	9 11	Meso Ayudo
IPO DE CONTRATO	detinion	SALARIO ACTUAL	12.009.00		JDAD BOGOSO
	ERENCIA FAMILIAR	11	7	FERENCIA PI	
EL DE RESIDENCIA	illen Espitia	Mario	APELLIDOS Y NOMBRES	Her	nandez Pedro
EL. CELULAR	2012716	11137	TEL. RESIDENCIA		
ARENTESCO	301 3729	41-7	TEL. CELULAR PARENTESCO		118817230
	Hermana	UCARIÓN DA DA D			Amigo
	Lion	IIDACIÓN PAGO D	E MATRICULA /ALORES		ECHAMES DE VENCIMIENTO
ALOR MATRICULA					COLNERS DE AEMCIMIENTO
UOTA INICIAL		7704			
CUOTA		The state of the s	AT COMPANY OF THE SECRET PROPERTY AND ADDRESS OF THE SECRET PROPERTY AND ADDRESS OF THE SECRET PROPERTY PROPERTY ADDRESS OF THE SECRET PROPERTY ADDRESS OF THE SECRET PROPERTY PROPERTY ADDRESS OF THE SECRET PROPERTY ADDRESS OF TH		
CUOTA					
CUOTA			Westerlieb Manifest (2014) And Problem (2014) and the second seco		
CUOTA	The second secon		and a serious studies and a planting build during stops of the little concerning had decision.		
CUOTA				COST CAME BEAUTY CONT.	
CUOTA					
LOR TOTAL FINANCIACIÓN					

REGLAMENTO DE	E CRÉDITO INTERNO			A Print Control of Con
Tramitar la solicitud del crèdito antes de los vencimientos estipulados por la Instit El crédito interno unicamente se otorgará para el financiamiento de maticolar	ición para el pago de la mat	ricula		
ecunianos).	guiares Pregrado y Posgrad	o (no cobi	ará a otros con	nceptos de los derechos
Se deberá cancelar mínimo el 50% del valor de la matricula como cuota inicial. Los pagos de las cuotas se podráp realizar de la matricula como cuota inicial.				
cuerdo a la fecha y plan de pagos entregada del tarjetas Debito, Crédito y codensa	a traves de PAYU. Para pa	igos en ef	ectivo en banc	os autorizados y Baloto de
Las cuotas del plan de pago se deben de pagar en la fecha estipulada.				,
Los gastos administrativos se canacian acade durante el samestre en curso (1PL h	nasta el 5 de mayo y 2 PL ha	asta el 5 d	e noviembre).	
		eembolsal	ole por ningún	motivo.
El crádito educativo debe ser respaidado por el PAGARE y la CARTA DE INSTRU r el estudiante y codeudor.	JCCIONES en blanco y debi	idamente 1	irmados	
	s y de referencias en caso o	de algún c	ambio, para qu	e la institución pueda realizar
asados 60 días calendario en mora se procede a cobro jurídico.				
	LA FINANCIACIÓN			
Diligenciar el formulario de solicitud de crédito en su totalidad con datos reales (sin	n enmendaduras, ni tachone	s y letra b	en tegible).	
	SOLICITADOS			Charles and the same of the sa
TIPO DE DOCUMENTO	Estud	iante	CODEUDOR	
Formulario de solicitud de crédito	×			7
Fotocopia de la cedula 150% por ambas caras		-	V .	-
			Х	
HABEAS				
torizo que mis datos personales (recolectados con anterioridad a cata anterioridad a c				
acionadas non el el interioridad a esta aut	torización y los que sumin	istre a fu	turo) sean uti	lizados para las finalidados
rtorizo que mis datos personales (recolectados con anterioridad a esta aut acionadas c on el objeto y propósito de la Corporación Universitaria United	torización y los que sumin c, que se encuentran desc	istre a fu critas en e	turo) sean uti	lizados para las finalidades
a información (Habeas Data), que manifiesto conocer y aceptar (https://w	ww.unitec.edu.co/sites/o	iistre a fu tritas en d default/fil	turo) sean uti el manual de p es/inline-files	lizados para las finalidades políticas de tratamiento de
a información (Habeas Data), que manifiesto conocer y aceptar (https://w tratamiento-de-la-i	r, que se encuentran desc rww.unitec.edu.co/sites/c informacion.pdf).	istre a fu critas en d default/fil	turo) sean uti el manual de l es/inline-files	lizados para las finalidades políticas de tratamiento de /manual-de-politicas-de-
a información (Habeas Data), que manifiesto conocer y aceptar (https://w	r, que se encuentran desc rww.unitec.edu.co/sites/c informacion.pdf).	istre a fu critas en d default/fil	turo) sean uti el manual de l es/inline-files	ilizados para las finalidades políticas de tratamiento de c/manual-de-politicas-de-
a información (Habeas Data), que manifiesto conocer y aceptar (https://w tratamiento-de-la-i	r, que se encuentran desc rww.unitec.edu.co/sites/c informacion.pdf).	nistre a fu critas en d default/fil	turo) sean uti el manual de es/inline-files	ilizados para las finalidades políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
a información (Habeas Data), que manifiesto conocer y aceptar (https://w tratamiento-de-la-i	r, que se encuentran desc rww.unitec.edu.co/sites/c informacion.pdf).	nistre a fu critas en d default/fil	turo) sean uti el manual de es/inline-files	ilizados para las finalidades políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
a información (Habeas Data), que manifiesto conocer y aceptar (https://w tratamiento-de-la-i	r, que se encuentran desc rww.unitec.edu.co/sites/c informacion.pdf).	nistre a fu critas en d default/fil	turo) sean uti el manual de l es/inline-files	ilizados para las finalidades políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
a Información (Habeas Data), que manifiesto conocer y aceptar (https://w tratamiento-de-la-i	r, que se encuentran desc rww.unitec.edu.co/sites/c informacion.pdf).	nistre a fu critas en d default/fil	turo) sean uti el manual de l es/inline-files	lizados para las finalidades políticas de tratamiento de de manual-de-políticas-de-
a información (Habeas Data), que manifiesto conocer y aceptar (https://w tratamiento-de-la-i	c, que se encuentran des invw.unitec.edu.co/sites/c informacion.pdf).	istre a fu critas en d default/fil	turo) sean uti el manual de les/inline-files	lizados para las finalidades políticas de tratamiento de Amanual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE	FIRMA CODEUDOR	istre a fu critas en default/fil	turo) sean utilel manual de es/inline-files	lizados para las finalidades políticas de tratamiento de Amanual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE	FIRMA CODEUDOR	istre a fu critas en default/fil	turo) sean utilel manual de les/inline-files	lizados para las finalidades políticas de tratamiento de de manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE DE ROYALA	FIRMA CODEUDOR	distre a function of the critary of	turo) sean util el manual de les/inline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE DE ROYALA	FIRMA CODEUDOR	istre a furtissen of default/fil	turo) sean util el manual de les/inline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE DE ROYALA	FIRMA CODEUDOR	istre a furitas en default/fil	turo) sean util el manual de le es/inline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE DE ROYALA	FIRMA CODEUDOR	istre a furitas en a default/fil	turo) sean utilel manual de pes/inline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE DE ROYALA	FIRMA CODEUDOR	istre a furitas en a default/fil	turo) sean utilel manual de le siniline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE	FIRMA CODEUDOR	istre a furritas en a default/fil	turo) sean utilel manual de les s'inline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE DE ROYALA	FIRMA CODEUDOR	istre a furitas en a default/fil	turo) sean util el manual de le es/inline-files	Hizados para las finalidades políticas de tratamiento de comence d
IA ESTUDIANTE DE ROYALA	FIRMA CODEUDOR	istre a furritas en a default/fil	turo) sean utiel manual de les s'inline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE Color & 2009 DE Royofa	FIRMA CODEUDOR	istre a furtitas en a default/fil	turo) sean utiel manual de les s'inline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE DE ROYALA	FIRMA CODEUDOR	istre a furitas en default/fil	turo) sean utiel manual de les sínine-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE Color & 2009 DE Royofa	FIRMA CODEUDOR	istre a furitas en a default/fil	turo) sean utiel manual de les sínline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE Color & 2009 DE Royofa	FIRMA CODEUDOR	distre a furritas en a default/fil	turo) sean utiel manual de les sínline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE Color & 2009 DE Royofa	FIRMA CODEUDOR	istre a furitas en a default/fil	turo) sean utili manual de les sínline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE Color & 2009 DE Royofa	FIRMA CODEUDOR	istre a furitas en a default/fil	turo) sean utiel manual de les/inline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE Color & 2009 DE Royofa	FIRMA CODEUDOR	istre a furitas en a default/fil	turo) sean utiel manual de les sínine-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE Color & 2009 DE Royofa	FIRMA CODEUDOR	istre a furitas en a default/fil	turo) sean utiel manual de les/inline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-
IA ESTUDIANTE Color & 2009 DE Royofa	FIRMA CODEUDOR	istre a furitas en a default/fil	turo) sean utiel manual de les/inline-files	políticas de tratamiento de /manual-de-políticas-de-



Pagaré y carta de instrucciones

Código: PRO-GF-AF-08-FOR-03 Fecha de emisión: junio 28 de 2016 Fecha de actualización: mayo 18 de 2021 Versión: 3

ARTA DE INSTRUCCIONES	
PAGARÉ NoPL 20/ Número SAP Bogotá, D.C. Fecha//	
Señores CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC Cludad Nosotros	
identificados como aparece al pie de nuestras firmas, quienes actuamos solidarios, declaramos de conformidad con lo establecido en el artículo 62 Comercio, autorizamos expresa e irrevocablemente a la CORPORACIÓN UNITEC para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso los espacios dejados Pagaré de la referencia, debidamente suscrito por nosotros en caso de incumpla a cobro jurídico de acuerdo con las siguientes instrucciosos:	2 del Código de UNIVERSITARIA

- 1. En el espacio para "la suma de" se debe colocar en letras y números la cuantía del pagaré que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, que existan al momento de ser llenado el título y, en general, por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, incluye, sin que se limite a los mismo, los siguientes conceptos: capital, intereses corrientes, intereses de mora, los costos y/o primas de los seguros u otros de características similares si hubiese lugar a ellos.
- En el espacio destinado a "Fecha de vencimiento final", se colocará la fecha en que será llenado el pagaré por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, en el evento o de que antes del día de vencimiento de la obligación, es decir __/__/20__, el valor no sea pagado.
- 3. En el espacio destinado "en la dirección de", se colocará la dirección donde debe efectuarse el pago a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC.
- En el espacio "facultamos a", se colocará a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus derechos.
- Será de nuestro cargo el valor del impuesto de timbre del pagaré y demás gastos que se ocasionen por la suscripción y cobro del pagaré.
- El pagaré así llenado será exigíble inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

NOTA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel oficio.

4	R (Estudiante)	EL CODEUI	OOR SOLIDARIO
Nombre: 0 5 car Hon Firma: 4 A No. de Identificación:	rie o Grai 167 - 16182099	Nombre: Cescus : Hu	19875086
Dirección: € 18 ± 13-70 Teléfono Fijo: 873 598	Cludad: Funza Teléfono celular: 300 1879912	Cs 108 #155-10 Teléfono Fijo:	Ciudad:





UNITEC

Pagaré y carta de instrucciones

Código: PRO-GF-AF-06-FOR-03
Fecha de emisión: junio 28 de 2016
Fecha de actualización: mayo 18 de 2021
Versión: 3

PAGARÉ POR LA SUMA DE SCECHA VENCIMIENTO FINAL Nosotros: Vecinos de Bogotá, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente pagaré hacemos constar: PRIMERO. Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar incondicional e inacemos constar: PRIMERO. Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar incondicional e inacemos constar: PRIMERO. Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar incondicional e derechos, en sus oficinas de (\$	PAGARE			
PAGARÉ POR LA SUMA DE \$\frac{\text{SCHA VENCIMIENTO FINAL}}{\text{PECHA VENCIMIENTO FINAL}} Vexicinos de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente pagaré hacemos constar: PRIMERO. Que como deudores solidarios nos obligamos, a bagar incondicional e intervecablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o al quien represente sus derechos, en sus oficinas de \$\frac{\text{SEGUNDO}}{Portion of Michael Medica en la fecha de vencimiento de este pagaré, el acepta como base probatoria la copia simple de un diario de amplia circulación nacional donde aparezca espate como base probatoria la copia simple de un diario de amplia circulación nacional donde aparezca espates del acreedor o del tenedor del presente titulo. TERCERO. Que aceptamos desde ahora cualquier esación que de este credito hiciera el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección de nuestro acredor ublicada en la en el lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este pagaré, el an en el lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este pagaré, esrán de nuestro acredor ublicada en la en el previsto en el articulo 886 del Código del a la tasa de mora señalada, cultivato. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su cobro judicial o extrajudicialmente el presente documento cualquier que sea la causa, serán de nuestro argo interese de mora conforme a lo previsto en el articulo 886 del Código del a la tasa de mora señalada, cultivato. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o terroros en el proceso de colo se honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de próroga, novación o de cualquier modificación a nuestro cargo contenida en este titulo valor, manifestamos desde ahora cuestro modifi	PAGARÉ No.	PL 20 / () (Núr	nero SAP	
Nosotros: Vecinos de Bogotà, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente pagaré hacemos constar: PRIMERO. Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar incondicional e imevocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la suma adeudada en la fecha de vencimiento de este pagaré, el al suma total de suma total de proposito exploita de la suma adeudada en la fecha de vencimiento de este pagaré, el acepta como base probatoria la copia simple de un diario de amplia circulación nacional donde aparezca publicada la certificación que a propósito explda la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de les sa ciciones segales del acreedor o del tenedor del presente título. TERCERO. Que aceptamos desde ahora cualquier casión que de este crédito hiciere el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección de nuestro acreedor ubicada en la el dirección para ser constituidos en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección de nuestro acreedor ubicada en la el dirección de la cuestro acreedor ubicada en la certe de mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del comercio, el acreedor o su tenedor podrá evigir la tigudación de intereses sobre los intereses el mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del comercio, el acreedor o su tenedor podrá evigir la flegidación de intereses sobre los intereses pendientes, a la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor de des honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación procesor de valor de los honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación procesor de soligaciones a nuestro cargo, garantias que se entendrás mampiladas peresonales que están amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantias que se	PAGARÉ POR LA SU	JMA DF		
vecinos de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente pagaré hacemos constair: PRIMERO. Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar incondicional e intervocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de (\$				
paracemos constar: PRIMERO. Que como deudores solidarios nos obligamos, a pegar incondicional e revocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus errevocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus elerechos, en sus oficinas de (\$.0001100,			
revocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente su erechos, en sus oficinas de, la su orden o a quien represente sus erechos, en sus oficinas de, la suma debida en la fecha de vencimiento de este pagaré, el terés de mora que se reconocerá sobre la suma debida es la tasa máxima legal permitida, para lo cual se cepta como base probatoria la copia simple de un dianto de amplia circulación nacional donde aparezza ublicada la certificación que a propósito expida la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones estada la certificación que a propósito expida la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones estada la certificación que de este crédito hiciere el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales en constituidos en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección de la cultura de Bogotá, D.C. o nel lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este pagaré, serán de nuestro argo interese de mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del omerclo, el acreedor o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su obro judicial o extrajudiciamente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro ludicial o extrajudiciamente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro pudificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde ahora que aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantias reales o ensonales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenderán ampliadas las nuevas obligacións subsistirá en caso de prórroga, novación de cuelquier modificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo dos los gastos y obligacións es que pueden surgir conforme a lo previsto en el ar	ecinos de Bogotá, iden	itificados como aparece al pie		odio del procesto e di
EGUNDO. Por la mora en el pago de la suma adeudada en la fecha de vencimiento de este pagaré, el terés de mora que se reconocerá sobre la suma debida es la tasa máxima legal permitida, para lo cual se cepta como base probatoria la copia simple de un diario de amplia circulación nacional donde aparezca gales del acreedor o del tenedor del presente título. TERCERO. Que aceptamos desde ahora cualquier asión que de este crédito hiciere el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales en unestro acreedor ubicada en la de la cualquier acreedor del de moderno en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección en el lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este pagaré, serán de nuestro argo los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen en el muestro cargo interese de mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del omerclo, el acreedor o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, abro judicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro argo el valor de los honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prómoga, novación me aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantias reales o resonales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se en lea riculo 1708 del código Cívil; esponado de las del profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prómoga, novación ne aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantias reales o resonales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se en lea riculo 1708 del código Cívil; esponado de las garantias reales o resonales que esten acreedor autoraca o pagarándo resonales que esten acreedor autoraca o pagarándo resonado de las del muestro cargo dos los gastos y los impuestos que pueden surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708	revocablemente a la Ci erechos, en sus	MERO. Que como deudores : ORPORACIÓN UNIVERSITAR oficinas de	RIA UNITEC, o a su orden	a pagar incondicional e o a quien represente sus
Lepta como base probatoria la copia simple de un diario de amplia circulación nacional donde aparezca ubblicada la certificación que a propósito expida la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones gales del acreedor o del tenedor del presente título. TERCERO, Que aceptamos desde ahora cualquier asión que de este crédito hiciere el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales en existivación en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección en uestro acreedor ubicada en la dirección de la Ciudad de Bogotá, D.C. o a lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este pagaré, serán de nuestro argo los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen argo los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen argo los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen argo la carcedor o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su biro judicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro probipudicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro probipudicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro probipudicial de vidificación a luestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde ahora de aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o promoga, expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o promoga las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; perilido que la solidaridad el indivisibilidad de nuestro cargo, garantías que se entenderán ampliadas las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previs			1	a suma total de
cepta como base probatoria la copia simple de un diario de amplia circulación nacional donde aparezca ubblicada la certificación que a propósito expida la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones gales del acreedor o del tenedor del presente título. TERCERO, Que aceptamos desde ahora cualquier esión que de este crédito hiciere el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales ara ser constitutidos en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección en uestro acreedor ubicada en la mestro acreedor ubicada en la dirección en lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este pagaré, serán de nuestro argo los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen endidente a nuestro cargo interese de mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del omercio, el acreedor o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su brobro judicial e vetrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro brobro judicial exitativo de vetrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro argo el valor de los honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación modificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde ahora de aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o arsonales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenderán ampliadas las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por la contra de autorizado en adicidad el indivisibilidad de nuestro cargo, garantías que sen denentería ampliadas por nuestra cuenta si fuere necesario. NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanc	iterés de mora que se r	en el pago de la suma adeuc econocerá sobre la suma debid	lada en la fecha de vencim	niento de este pagaré, el
egales del acreedor o del tenedor del presente titulo. TERCERO. Que aceptarmos desde ahora cualquier esión que de este crédito hiciare el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales ara ser constituídos en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección en uestro acreedor ubicada en la del	cepta como base proba	atoria la conio simple de un	a es la tasa maxima legal p	permitida, para lo cual se
esión que de este crédito hiciere el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales ara ser constituidos en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección en uestro acreedor ubicada en la en el lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este pagaré, serán de nuestro argo los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen endiente a nuestro cargo interese de mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del comercio, el acreedor o su tenedor podrá exigir la fluidación de intereses sobre los intereses pendientes, pobro judicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro argo el valor de los honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación modificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde ahora que aceptamos expresamente que continuen vigentes todas y cada una de las garantías reales o resonales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenderán ampliadas las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; EPTIMO. Que la solidaridad e indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en caso de prórroga, dos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos pro que se cuentra si fuere necesario. NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este en constancia firmamos en, a los	gales del acreedor o d	el tenedor del presente su l	sintendencia bancana, sin	perjuicio de las acciones
e nuestro acreedor ubicada en la dirección nel lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este pagaré, serán de nuestro argo los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen endiente a nuestro cargo interese de mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del comercio, el acreedor o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su obro judicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro modificación de los honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación modificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde ahora ue aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o ensonales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenderá ampliadas las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; EPTIMO. Que la solidaridad e indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en caso de prórroga, odos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos or nuestra cuenta si fuere necesario. NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este en constancia firmamos en, a los días del mes de del del del DEUDOR (Estudiante)	esión que de este crédit	h hiciara al parandes	TERCERO. Que aceptamo	s desde ahora cualquier
an el lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este pagaré, serán de nuestro argo los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen comercio, el acreedor o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su argo el valor de los honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación modificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde ahora que aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o elas nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; expación o de cualquier modificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo dos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos or nuestra cuenta si fuere necesario. NOVENO. Expresamente facultamos fagaré con carta de autorización e instrucciones que presentamos por separado. TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel in de definicación: Cudad; Contació de la color de cualquier modificación el instrucciones que presentamos por separado. DEUDOR (Estudiante) EL CODEUDOR SOLIDARIO Nombre: Cesar Hamber Le Cacille Firma: DEUDOR (Estudiante) Dirección: Cudad; Dirección: Cesar Hamber Le Cacille Firma: No. de Identificación: Pode de Color Gris únicamente e imprimir en papel in constancia firmamos en Cacilla de Color Gris únicamente e imprimir en papel in DEUDOR (Estudiante) Dirección: Ciudad; Dirección: Teléfono celular:	e nuestro acreedor ubio	oda an la	en nacei el pago de la sum	la debida en la dirección
endiente a nuestro cargo interese de mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del comercio, el acreedor o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su obro judicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro modificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde ahora ue aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o ensonales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenderán ampliadas las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Cívil; poración o de cualquier modificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo dos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos para llenar los espacios en blanco de este para llenar los espacios en blanco de este para llenar los espacios en blanco de este del moración el instrucciones que presentamos por separado. TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel io DEUDOR (Estudiante) DEUDOR (Estudiante) DEUDOR (Estudiante) TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel io DEUDOR (Estudiante) TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel io TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel io TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel io TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel io TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel io TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únic	n el lugar que ella indid	THE CHARTO OW	, de la C	iudad de Bogotá, D.C. o
iomercio, el acreedor o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su oboro judicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro argo el valor de los honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación modificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde ahora que aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o esronales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenderán ampliadas las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; povación o de cualquier modificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo dos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos por nuestra cuenta si fuere necesario. NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este en constancia firmamos en, a los días del mes de del del TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel io DEUDOR (Estudiante)	argo los gastos y costo	os que se ocasionen por la col	pranza. Si al presentarse d	agaré, serán de nuestro lemanda judicial existos
la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su para per	omercio, el acreedor o	SII fenedor podrá ovisia la liant	c a lo bievisio en el anic	ulo 886 del Código del
argo el valor de los honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación modificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde ahora de aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o ensonales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenderán ampliadas las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o ensonales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenderán ampliadas las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; expresamente pagación o de cualquier modificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo dos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos para llenar los espacios en blanco de este este con carta de autorización e instrucciones que presentamos por separado. En constancia firmamos en, a los días del mes de del del del del	la tasa de mora señala	da Ollinio Que per el sele	action de intereses sobre id	os intereses pendientes.
modificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desdo ahora de aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o ensonales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenderán ampliadas las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por en constancia reales o entenderán ampliadas las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme en caso de prórroga, garantías reales o la reticulo 1708 del código Civil; por el conforme en caso de previsto en el artículo 1708 del código Civil; por el conforme en caso de prévisto en	ibulestya o leicibul orde			
ersonales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenderán ampliadas las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; EPTIMO. Que la solidaridad e indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en caso de prórroga, ovación o de cualquier modificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo dos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos or nuestra cuenta sí fuere necesario. NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este en constancia firmamos en, a losdías del mes dedel año 20	argo el valor de los bon	cialmente el presente docume	nto cualquiera que sea la c	decida entregar para su causa, serán de nuestro
las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; EPTIMO. Que la solidaridad e indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en caso de prórroga, dos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos por nuestra cuenta si fuere necesario. NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este en constancia firmamos en, a los días del mes de del marco 20 TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel io DEUDOR (Estudiante) EL CODEUDOR SOLIDARIO No. de Identificación:	argo el valor de los hono modificación de la oblid	orarios profesionales de la cobi	ranza. SEXTO. Que en cas	causa, serán de nuestro o de prómoga, novación
EPTIMO. Que la solidaridad e indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en caso de prórroga, posición o de cualquier modificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo dos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos por nuestra cuenta sí fuere necesario. NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este este constancia firmamos en para llenar los espacios en blanco de este este constancia firmamos en del	argo el valor de los hono modificación de la obligue de aceptamos expresa	prarios profesionales de la cobi gación a nuestro cargo conteni	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mai	causa, serán de nuestro o de prómoga, novación nifestamos desde ahora
dos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acutorizado a pagarlos princestra cuenta si fuere necesario. NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este este esta constancia firmamos en, a los días del mes de del	argo el valor de los hono modificación de la obliq de aceptamos expresa ersonales que estén am las nuevas obligacione	orarios profesionales de la cobi gación a nuestro cargo conteni amente que continúen vigente parando las obligaciones a nue	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mai es todas y cada una de estro cargo, garantías que si	causa, serán de nuestro o de prórroga, novación nifestamos desde ahora las garantías reales o e entenderán ampliadas
para llenar los espacios en blanco de este en constancia firmamos en llenar los espacios en blanco de este en constancia firmamos en llenar los espacios en blanco de este en constancia firmamos en llenar los espacios en blanco de este en blanco en blanco de este en blanco de este en blanco de este en blanco en blanco de este en blanco de este en blanco de este en blanco en blanco de este en blanco de este en blanco de este en blanco en blanco de este en blanco de este en blanco de este en blanco en blanco de este en blanco de este en blanco de este en blanco en blanco de este en blanco de este en blanco de este en blanco en blanco de este en blanco de este en blanco de este en blanco en blanco de este en blanco de este en blanco de este en blanco en blanco de este en blanco de este en blanco de este en blanco d	argo el valor de los hono modificación de la obliq ue aceptamos expresa ersonales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solid	orarios profesionales de la cobi gación a nuestro cargo conteni amente que continúen vigente parando las obligaciones a nue se que puedan surgir conforme apridad e lodivistividad de	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que si a a lo previsto en el artículo	ausa, serán de nuestro to de prómoga, novación nifestamos desde ahora las garantías reales o e entenderán ampliadas o 1708 del código Civil:
para llenar los espacios en blanco de este en constancia firmamos en, a los días del mes de del	argo el valor de los honi modificación de la obliga le aceptamos expresa ersonales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solida pyación o de cualquier	orarios profesionales de la cobi gación a nuestro cargo conteni amente que continúen vigente parando las obligaciones a nue se que puedan surgir conforme a que puedan surgir conforme a rodificación e la estradad e	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que si e a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá	causa, serán de nuestro to de prómoga, novación nifestamos desde ahora las garantías reales o e entenderán ampliadas o 1708 del código Civil; en caso de prómoga.
TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel lo DEUDOR (Estudiante) DEUDOR (Estudiante) DEUDOR (Estudiante) DEUDOR (Estudiante) Mombre: Cesar Humber to Carille Firma: de Identificación: 1016191099 Porción: Toléfono celular: Teléfono Fijo: Teléfono Fijo: Teléfono celular:	argo el valor de los honi modificación de la obliga le aceptamos expresa ersonales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solida pyación o de cualquier	orarios profesionales de la cob gación a nuestro cargo conteni imente que continúen vigente parando las obligaciones a nue se que puedan surgir conforme aridad e indivisibilidad de nu modificación a lo estipulado. uestos que cause el presente p	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que si e a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que agare, quedando el acreedo	causa, serán de nuestro co de prórroga, novación nifestamos desdo ahora las garantías reales o e entenderán ampliadas o 1708 del código Civil; en caso de prórroga, e son de nuestro cargo or autorizado a pagarlos
TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel DEUDOR (Estudiante) DEUDOR (Estudiante) DEUDOR (Estudiante) Mombre: Cesar Hamber to Carille Firma: de Identificación: 1016191099 No. de Identificación: 79975096 Pocción: 13-20 Ciudad: Dirección: 49975096 Efono Fijo: Teléfono celular: Teléfono Fijo: Teléfono celular:	argo el valor de los honomodificación de la oblique aceptamos expresa esconales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solidivación o de cualquier dos los gastos y los impor nuestra cuenta si	orarios profesionales de la cob gación a nuestro cargo conteni imente que continúen vigente parando las obligaciones a nue is que puedan surgir conforme aridad e Indivisibilidad de nu modificación a lo estipulado. uestos que cause el presente p fuere necesario.	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que si e a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedo NOVENO. Expresa	causa, serán de nuestro co de prórroga, novación nifestamos desdo ahora las garantías reales o e entenderán ampliadas o 1708 del código Civil; en caso de prórroga, e son de nuestro cargo or autorizado a pagarlos mente facultamos
TA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel DEUDOR (Estudiante) EL CODEUDOR SOLIDARIO Nombre: Cesar Hamber de Carille Firma: de Identificación: 101619109 No. de Identificación: 799 450 96 Ciudad: Dirección: 13-20 Ciudad: Ciudad:	argo el valor de los honomodificación de la obligue aceptamos expresa ersonales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solidivación o de cualquier dos los gastos y los impor nuestra cuenta signaré con carta de autre.	orarios profesionales de la cob gación a nuestro cargo conteni amente que continúen vigente parando las obligaciones a nue se que puedan surgir conforme aridad e indivisibilidad de nu modificación a lo estipulado. uestos que cause el presente p i fuere necesario.	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que se a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedo NOVENO. Expresa para llenar los espacio	causa, serán de nuestro co de prórroga, novación nifestamos desde ahora las garantías reales o e entenderán ampliadas o 1708 del código Civil; en caso de prórroga, e son de nuestro cargo por autorizado a pagarlos mente facultamos en blanco de este
DEUDOR (Estudiante) mbre: Oscar Madrico (onto celular: de Identificación: 13-20 Ciudad: Dirección: 1484/55-16 Ciudad: Bogo for to celular: Teléfono celular: Teléfono celular: Teléfono celular: Teléfono celular: Teléfono celular:	argo el valor de los honomodificación de la obligue aceptamos expresa ersonales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solidiovación o de cualquier dos los gastos y los impor nuestra cuenta signaré con carta de autresa de la cualquier dos los gastos y los impor nuestra cuenta signaré con carta de autresa d	orarios profesionales de la cob gación a nuestro cargo conteni amente que continúen vigente parando las obligaciones a nue se que puedan surgir conforme aridad e indivisibilidad de nu modificación a lo estipulado. uestos que cause el presente p i fuere necesario.	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que se a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedo NOVENO. Expresa para llenar los espacio	causa, serán de nuestro co de prórroga, novación nifestamos desde ahora las garantías reales o e entenderán ampliadas o 1708 del código Civil; en caso de prórroga, e son de nuestro cargo por autorizado a pagarlos mente facultamos sen blanco de este
mbre: Oscal Maditio Carta ce Nombre: Cesar Humber to Cartle Firma: No. de Identificación: 1016181099 No. de Identificación: 798 750 86 Ciudad: 13-20 Ciudad: Dirección; 4155-16 Ciudad: Bogo for Cartle Formace Cartle Formace Ciudad: Cartle Formace Cartle	argo el valor de los hono modificación de la oblig ue aceptamos expresa ersonales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solid ovación o de cualquier dos los gastos y los imp or nuestra cuenta si agaré con carta de auto En constancia firmamo año 20	orarios profesionales de la cobigación a nuestro cargo conteniamente que continúen vigente parando las obligaciones a nue se que puedan surgir conforme aridad e indivisibilidad de nu modificación a lo estipulado. uestos que cause el presente p i fuere necesario. prización e instrucciones que se en, a l	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que si a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedo NOVENO. Expresa para llenar los espacio presentamos por separaco	causa, serán de nuestro co de prórroga, novación nifestamos desde ahora las garantías reales o e entenderán ampliadas o 1708 del código Cívil; en caso de prórroga, e son de nuestro cargo or autorizado a pagarlos mente facultamos se en blanco de este do.
ria: de Identificación:	argo el valor de los hono modificación de la oblig ue aceptamos expresa ersonales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solid ovación o de cualquier dos los gastos y los imp or nuestra cuenta si ugaré con carta de auto En constancia firmamo año 20	orarios profesionales de la cobigación a nuestro cargo conteniamente que continúen vigente parando las obligaciones a nue se que puedan surgir conforme aridad e indivisibilidad de nu modificación a lo estipulado. uestos que cause el presente p i fuere necesario. prización e instrucciones que se en, a l	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que si a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedo NOVENO. Expresa para llenar los espacio presentamos por separaco	causa, serán de nuestro co de prórroga, novación nifestamos desde ahora las garantías reales o e entenderán ampliadas o 1708 del código Cívil; en caso de prórroga, e son de nuestro cargo or autorizado a pagarlos mente facultamos se en blanco de este do.
de Identificación: Old 13-10 Ciudad; Old 13-10 Ciudad: Control 13-10 Teléfono celular: Teléfono Fijo: Teléfono celular: Teléfono celular: Teléfono celular:	argo el valor de los hom modificación de la oblique aceptamos expresa ersonales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solidovación o de cualquier dos los gastos y los impor nuestra cuenta si agaré con carta de autren constancia firmamo año 20	orarios profesionales de la cobigación a nuestro cargo conteniamente que continúen vigente parando las obligaciones a nue se que puedan surgir conforme aridad e Indivisibilidad de nu modificación a lo estipulado, uestos que cause el presente pi fuere necesario. prización e instrucciones que les en, a les pobligatoriamente los campos el pobligatoriamente los campos el R. (Estudiante)	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que se e a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreede NOVENO. Expresa para llenar los espacio presentamos por separac osdías del mi	causa, serán de nuestro do de prórroga, novación nifestamos desde ahora las garantías reales o e entenderán ampliadas o 1708 del código Civil; en caso de prórroga, e son de nuestro cargo or autorizado a pagarlos mente facultamos sen blanco de este do. es dedel deldel
ección: 79875086 Ciudad: Dirección: 79875086 Ciudad: Dirección: 4155-16 Ciudad: 809016 Éfono Fijo: Teléfono celular: Teléfono Fijo: Teléfono celular:	argo el valor de los hom modificación de la obligue aceptamos expresa ersonales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solidovación o de cualquier dos los gastos y los impor nuestra cuenta si agaré con carta de autren constancia firmamo afío 20	orarios profesionales de la cobigación a nuestro cargo conteniamente que continúen vigente parando las obligaciones a nue se que puedan surgir conforme aridad e Indivisibilidad de nu modificación a lo estipulado, uestos que cause el presente pi fuere necesario. prización e instrucciones que les en, a les pobligatoriamente los campos el pobligatoriamente los campos el R. (Estudiante)	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que se e a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreede NOVENO. Expresa para llenar los espacio presentamos por separac osdías del mi	causa, serán de nuestro de de prórroga, novación nifestamos desde ahora las garantías reales o e entenderán ampliadas o 1708 del código Civil; en caso de prórroga, e son de nuestro cargo or autorizado a pagarlos mente facultamos sen blanco de este do. es dedel
ección: 413-20 Cludad: Dirección: 4155-16 Cludad: Bogo Fa éfono Fijo: Teléfono celular: Teléfono Fijo: Teléfono celular:	argo el valor de los honomodificación de la obligue aceptamos exprese ensonales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solidovación o de cualquier dos los gastos y los impor nuestra cuenta si agaré con carta de autren constancia firmamodaño 20	orarios profesionales de la cobigación a nuestro cargo conteniamente que continúen vigente parando las obligaciones a nue se que puedan surgir conforme aridad e Indivisibilidad de nu modificación a lo estipulado, uestos que cause el presente pi fuere necesario. prización e instrucciones que les en, a les pobligatoriamente los campos el pobligatoriamente los campos el R. (Estudiante)	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que se estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedo NOVENO. Expresa para llenar los espacio osdías del mi de color gris únicamente el EL CODEL Nombre: Cesar f.	causa, serán de nuestro do de prórroga, novación nifestamos desdo ahora las garantías reales o e entenderán ampliadas o 1708 del código Civil; en caso de prórroga, e son de nuestro cargo or autorizado a pagarlos mente facultamos sen blanco de este do. del del del mora mente facultamos de imprimir en papel
Teléfono celular: Teléfono Fijo: Teléfono celular:	argo el valor de los hommodificación de la obligue aceptamos expresa ersonales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solidovación o de cualquier dos los gastos y los impor nuestra cuenta si agaré con carta de auto En constancia firmamo año 20	orarios profesionales de la cob gación a nuestro cargo conteni amente que continúen vigente parando las obligaciones a nue is que puedan surgir conforme aridad e Indivisibilidad de nu modificación a lo estipulado. uestos que cause el presente p i fuere necesario. prización e instrucciones que us en, a l publigatoriamente los campos el R (Estudiante)	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que se estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedo NOVENO. Expresa para llenar los espacio osdías del mi de color gris únicamente el EL CODEL Nombre: Cesar f.	causa, serán de nuestro de de prórroga, novación nifestamos desde ahora las garantías reales o e entenderán ampliadas o 1708 del código Civil; en caso de prórroga, e son de nuestro cargo or autorizado a pagarlos mente facultamos sen blanco de este do. del del del moraminimo de la imprimir en papel
COLORO Celular	argo el valor de los honomodificación de la oblique aceptamos exprese ersonales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solidovación o de cualquier dos los gastos y los impor nuestra cuenta si agaré con carta de autren constancia firmamo año 20	orarios profesionales de la cobigación a nuestro cargo conteniumente que continúen vigente parando las obligaciones a nue si que puedan surgir conforme aridad e indivisibilidad de nu modificación a lo estipulado, uestos que cause el presente pi fuere necesario. prización e instrucciones que as en, a lobligatoriamente los campos de la cause de la campos de la	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que se e a lo previsto en el artícule estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreede NOVENO. Expresa para llenar los espacio presentamos por separac os días del m de color gris únicamente e EL CODET Nombre: Cesas f Firma: No. de Identificación: Dirección;	causa, serán de nuestro de de prórroga, novación inifestamos desde ahora las garantías reales o elentenderán ampliadas de 1708 del código Civil; en caso de prórroga, el son de nuestro cargo or autorizado a pagarlos mente facultamos sen blanco de este do del del minorimir en papel
	argo el valor de los hono modificación de la oblique ue aceptamos exprese ersonales que estén am las nuevas obligacione EPTIMO. Que la solido ovación o de cualquier dos los gastos y los imp or nuestra cuenta si agaré con carta de aute En constancia firmamo año 20 DEUDOI Ombre: Oscor 14. de Identificación:	prarios profesionales de la cobigación a nuestro cargo conteniumente que continúen vigente parando las obligaciones a nue si que puedan surgir conforme aridad e indivisibilidad de nu modificación a lo estipulado. uestos que cause el presente par fuere necesario. prización e instrucciones que os en, a lobligatoriamente los campos de la contra del la contra de la contra del la	ranza. SEXTO. Que en cas da en este título valor, mar es todas y cada una de estro cargo, garantías que se e a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedo NOVENO. Expresa para llenar los espacio presentamos por separac os días del mode color gris únicamente el EL CODE Nombre: Cesar fr Firma: No. de Identificación: Dirección;	ausa, serán de nuestro de de prórroga, novación nifestamos desde ahora las garantías reales o elentenderán ampliadas o 1708 del código Civil; en caso de prórroga, el son de nuestro cargo or autorizado a pagarlos mente facultamos sen blanco de este do del del marimir en papel

Huella (indice derecho)

